

## SUMARI / SUMARIO

### **ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Ajuntaments / Ayuntamientos**

ALBOCÀSSER, BENICARLÓ, CASTELLÓ DE LA PLANA, LA VALL D'UIXÓ, LES  
ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, LUDIENTE, MORELLA, NULES,  
TORREBLANCA, TRAIGUERA, VILLAHERMOSA DEL RÍO

2

#### **Consortcis / Consorcios**

CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

35

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04034-2024-U

**ALBOCÀSSER**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de julio de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024.01.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1621/227.00	Residuos solidos		1.505,71 €
326/226.09	Actividades Extraescolares	1.505,71 €	
	TOTALES	1.505,71 €	1.505,71 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Albocàsser, 16-08-2024.  
Alcaldesa-Presidenta,  
María Isabel Albalat Celades.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03966-2024

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Decret núm 162 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu d'una plaça de governanta.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la Llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació.

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
GOVERNANTA	1	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
MARTINEZ CUESTA MARÍA PATRICIA	***9950**
MASIP PERAIRE MARIA TERESA	***4713**
SANCHO MIRALES, LORENA	***92538**

Persones aspirants excloses

Cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Jordi Lores Peña psicòleg/director Residencia i Centre Dia El Collet

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Limonchi, Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sra. M<sup>a</sup>Sandra Barba Martinez psicologa Residencia 9 d'octubre.
- Suplent: M<sup>a</sup> Begoña Aparicio Pérez, animadora sociocultural Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell, directora Residencia Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, educador social Residencia Sant Francesc.
  
- Sra M<sup>a</sup> Del Carmen Trenzano Pellicer, cocinera Residencia El Collet
- Suplent: Sr Vicent Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 16 de setembre de 2024 a les 12:00 hores a la sala de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03968-2024

**BENICARLÓ**

RESOLUCIÓ

Decret núm 168 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu d'una plaça de pinxe de cuina.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació.

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
PINXE CUINA	1	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
M <sup>a</sup> Sara Perdomo	***9351**

Persones aspirants excloses

Cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Sandra Barba Martínez psicòloga Centre de Dia 9 D'octubre.

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Muñoz Limonchi Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sr. Jordi Lores Peña, psicòleg-director de la Residencia El Collet.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Begonia Aparicio Pérez, animadora sociocultural del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell directora de la Residencia Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, Educador social de la Residencia Sant Francesc.
  
- Sr. Vicente Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment del Centre Geriàtric Sant Bertomeu
- Suplent: .Sra. M<sup>a</sup> Carmen Trenzano Pellicer, cocinera de la Residencia El Collet.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 19 de setembre de 2024 a les 09:30 hores a la sala de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024.

L'Alcalde-President, Juan Manuel Cerdá Tena.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03962-2024

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Decret núm 166 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu d'una plaça d'auxiliar de cuina.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació.

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
AUXILIAR DE CUINA	1	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP número 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
Ochando Rodríguez Jeanette	***4795**

Persones aspirants excloses

Cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

– Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló

– Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Sandra Barba Martínez psicòloga Centre de Dia 9 D'octubre.

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Muñoz Limonchi Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló

Vocals:

- Sr. Jordi Lores Peña, psicòleg-director de la Residencia El Collet.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Begonia Aparicio Pérez, animadora sociocultural del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell directora de la Residencia Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, Educador social de la Residencia Sant Francesc.
  
- Sr. Vicente Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Carmen Trezano Pellicer, cuinera de la Residencia El Collet.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 19 de setembre de 2024 a les 09:00 hores a la sala de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03963-2024

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Decret núm 161 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu d'una plaça d'auxiliar de direcció.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la Llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
AUXILIAR DE DIRECCIÓ	1	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP número 155 de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
Bayarri Martinez Sonia	***9824**
Gonzalez Puchal Maria Teresa	***1174**
Muñoz Cerdan Maria Soledad	***5527**
Martinez Conesa Sara	***4011**

Persones aspirants excloses

Cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils a comptar des de la publicació en el BOP per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Jordi Lores Peña psicòleg/director Residència i Centre Dia El Collet

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Limonchi, Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sra. M<sup>a</sup>Sandra Barba Martinez psicologa Residència 9 d'octubre.
- Suplent: M<sup>a</sup> Begoña Aparicio Pérez, animadora sociocultural Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

- Sra. Amelia Pauner Adell, directora Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, educador social Residència Sant Francesc.

- Sra M<sup>a</sup> Del Carmen Trenzano Pellicer, cocinera Residència El Collet
- Suplent: Sr Vicent Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 16 de setembre de 2024 a les 09:30h a la sala de reunions de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de seu electrònica de l'OACSE, i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03964-2024

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Decret núm 167 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu dos places d'auxiliar de menjador.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació.

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
AUXILIAR MENJADOR	2	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
Barrreda Barrera Pilar	***8002**
Bosque Borlan Pilar	***8777**
Tello Pastor Lourdes	***9935**

Persones aspirants excloses

Lezcano Maria Alejandra	***2430**	(6)
-------------------------	-----------	-----

Motius d'exclusió:

1. Titulació no compulsada
2. No acredita tenir la titulació
3. DNI no compulsat
4. No aporta document nac. d'identificació
5. No acredita abonament drets d'examen
6. No aporta el full de auto baremació

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Sandra Barba Martínez psicòloga Centre de Dia 9 D'octubre.

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Muñoz Limonchi Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sr. Jordi Lores Peña, psicòleg-director de la Residència El Collet.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Begonia Aparicio Pérez, animadora sociocultural del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell directora de la Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, Educador social de la Residència Sant Francesc.
  
- Sr. Vicente Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Carmen Trenzano Pellicer, cuinera de la Residència El Collet.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 19 de setembre de 2024 a les 10:30 hores a la sala de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03965-2024

**BENICARLÓ**

## ANUNCI

Decret núm 164 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu de quatre places de cuiners.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació:

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
CUINER	4	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

## Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
Albiol Mendez Carlos	***9399**
Cepeda Romero Herminda Pamela	***3569**
Martín Soto Eva Maria	***5699**
Moros Ferrer Agustin Vicente	***6541**
Muñoz Oliver Agustina Isabel	***7754**
Tello Pastor Teresa	***7456**
Valdearcos Cabrera Lucas	***8149**

Persones aspirants excloses  
cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils a comptar des de la publicació en el BOP per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Jordi Lores Peña psicòleg/director Residència i Centre Dia El Collet

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Limonchi, Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sra. M<sup>a</sup>Sandra Barba Martinez psicologa Residència 9 d'octubre.
- Suplent: M<sup>a</sup> Begoña Aparicio Pérez, animadora sociocultural Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell, directora Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, educador social Residència Sant Francesc.
  
- Sra M<sup>a</sup> Del Carmen Trenzano Pellicer, cuinera Residència El Collet
- Suplent: Sr Vicent Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

Quart.-El tribunal es constituirà el dia 16 de setembre de 2024 a les 10:30 hores a la sal de reunions de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica de l'OACSE, i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03967-2024

**BENICARLÓ**

## ANUNCI

Decret núm 169 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu de quatre places de operaris/ies de neteja.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places que se indiquen a continuació.

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
OPERARI/A DE NETEJA	4	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista la publicació de les esmentades bases en el BOP numero 155, de data 27 de desembre de 2022, i la publicació de l'extracte de la convocatòria en el DOGV núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el BOE núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

## Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	
Botocan Anca Cristina	***7098**
Flos Maura Cristina	***8826**
Gallego Marques Visitación	***3437**
Gonzalez Blasco Rosa Alicia	***4487**
Gonzalez Casco Gladys Noemi	***2286**
Igual Peña Monica	***0342**
Jimenez Mesa Cristina	***9527**
Martinez Angles Maria Pilar	***7461**
Parriego Lopez Margarita	***4321**
Soto Ferra Maria Salvadora	***3575**

## Persones aspirants excloses

Lechosa Pesquera Avelino	***4272**	(2)
--------------------------	-----------	-----

Motius d'exclusió:

1. Titulació no compulsada
2. No acredita tenir la titulació

3. DNI no compulsat
4. No aporta document nac. d'identificació
5. No acredita abonament drets d'examen
6. No aporta el full de auto baremació

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils per a l'esmena de defectes o realitzar les al·legacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Designar les següents persones com a membres del tribunal de selecció:

Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Sandra Barba Martínez psicòloga Centre de Dia 9 D'octubre.

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Muñoz Limonchi Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló

Vocals:

- Sr. Jordi Lores Peña, psicòleg-director de la Residència El Collet.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Begonia Aparicio Pérez, animadora sociocultural del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell directora de la Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, Educador social de la Residència Sant Francesc.
  
- Sr. Vicente Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment del Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
- Suplent: Sra. M<sup>a</sup> Carmen Trenzano Pellicer, cuinera de la Residència El Collet.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 19 de setembre de 2024 a les 12.00 hores a la sala de la primera planta de l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica de l'OACSE i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03969-2024

**BENICARLÓ**

ANUNCI

Decret núm 163 de data 02 d'agost de 2024, de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) dependent de l'Ajuntament de Benicarló, referent al llistat provisional d'admesos, exclosos i composició del Tribunal del procés selectiu d'una plaça de porter/a ordenança.

Vist que mitjançant resolució de la presidenta delegada de l'OACSE de data 23 de desembre de 2022, es va aprovar la convocatòria i les Bases Específiques per a l'estabilització del treball temporal de llarga duració prevista en la llei 20/2021 de 28 de desembre, de mesures urgents per a la reducció de la temporalitat en el treball públic de l'Organisme autònom de Centres Socials Especialitzats de Benicarló pel sistema de Concurs de mèrits de les places de personal laboral que se indiquen a continuació:

DENOMINACIÓ	VACANTS	DATA D'ADSCRIPCIÓ
Porter/a -Ordenança	1	ANTERIOR 01/01/2016 (DA 6a)

Vista las publicaciones de les esmentades bases en el BOP numero 155 de data 27 de desembre de 2022 i l'extracte de la convocatòria en el DOGV Núm 9501 de data 30 de desembre de 2022 i en el Boe núm 11 de data 13 de gener de 2023.

Finalitzat el termini de presentació de sol·licituds per a prendre part en el procés selectiu i fent ús de les atribucions que em confereix la delegació expressa per Decret d'Alcaldia de data 18 d'octubre de 2023 i l'article 10.2.e dels Estatuts de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats, HE RESOLT:

Primer. Aprovar amb caràcter provisional la següent relació de persones aspirants admeses i excloses a les esmentades proves, amb expressió de les causes que han motivat la no admissió.

Persones aspirants admeses

COGNOMS I NOMS	DNI
Beltran Serret Marcos	***1058**
Flos Maura Cristina	***8826**
Gonzalez Casco Gladys Noemi	***2286**
Igual Peña Mónica	***0342**
Jimenez Corral Dolores	***3511**
Parriego Lopez Margarita	***4321**

Persones aspirants excloses

Cap

Segon.- Concedir a les persones interessades un termini de deu dies hàbils a comptar des de l'endemà de la publicació en el BOP per a l'esmena de defectes o realitzar les alegacions que estimen oportunes. La relació provisional s'entendrà automàticament definitiva sense necessitat de nova publicació en el cas de no presentar-se cap reclamació en termini.

Tercer.- Presidenta:

- Sra. Almudena Egea Traver, directora de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats (OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Jordi Lores Peña psicòleg/director Residència i Centre Dia El Collet

Secretari:

- Sr Gregorio Juárez Rodríguez, Secretari gral. de l'Ajuntament de Benicarló i de l'Organisme Autònom de Centres Socials Especialitzats(OACSE) de Benicarló
- Suplent: Sr. Miguel Angel Limonchi, Administratiu de l'Ajuntament de Benicarló.

Vocals:

- Sra. M<sup>a</sup>Sandra Barba Martinez psicologa Residència 9 d'octubre.
- Suplent: M<sup>a</sup> Begoña Aparicio Pérez, animadora sociocultural Centre Geriàtric Sant Bertomeu.
  
- Sra. Amelia Pauner Adell, directora Residència Sant Francesc.
- Suplent: Sr. Carlos Fresquet Valero, educador social Residència Sant Francesc.
  
- Sra M<sup>a</sup> Del Carmen Trenzano Pellicer, cocinera Residència El Collet
- Suplent: Sr Vicent Ricardo Ramón Gellida, oficial de manteniment Centre Geriàtric Sant Bertomeu.

Quart.- El tribunal es constituirà el dia 16 de setembre de 2024 a les 13:00 hores a l'Ajuntament de Benicarló, carrer de Ferreres Bretó núm 10.

Cinquè.- Publicar el pertinent anunci en el BOP de Castelló i en el Tauler d'Anuncis de la seu electrònica de l'OACSE , i la pàgina web de l'OACSE.

Benicarló a 07.08.2024  
L'Alcalde-President  
Juan Manuel Cerdá Tena

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03947-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2024, se autoriza a RADIO CASTELLÓN, S.A. la ocupación de 20.000 m<sup>2</sup> del recinto de ferias y mercados (16.000 m<sup>2</sup> en la zona cubierta y 4.000 m<sup>2</sup> en la zona descubierta), situado en la C/ Padre José de Tabernes, n.º 2, con destino a la celebración del concurso de paellas "Los 40 Classics de Radio Castellón", el día 7 de septiembre de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de agosto de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y documentación relativa al expediente podrá ser consultada en el Negociado de Patrimonio de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, sito en el edificio Quatre Cantons, C/ Enmedio, n.º 82, segundo piso.

Castelló de la Plana, a 8 de agosto de 2024.

La Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio,

Fdo.: Pilar Simó Serra

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03952-2024

**CASTELLÓ DE LA PLANA**

Anuncio

Asunto:	Modificación decreto de sustitución temporal miembros gobierno municipal por vacaciones durante el mes de agosto de 2024
Servicio:	Secretaria General d'Administració Municipal
Expediente:	50484/2024

Por la presente se hace público que el 8 de agosto de 2024 la Alcaldesa dictó el decreto 2024-6717 del tenor literal siguiente:

Vist el decret de l'Alcaldessa 2024-6355 de 26 de juliol relatiu a la substitució temporal dels membres de l'equip de govern municipal per vacances durant el mes d'agost de 2024.

Vista la sol·licitud de vacances del Delegat d'Àrea de Govern de Ciutadania i Participació, Vicent Sales Mateu, del 12 al 18 d'agost i que aquesta modificació afecta a les vacances de la regidora María España Novoa.

És necessari modificar el citat decret i incloure les vacances de Vicent Sales i modificar les delegacions de María España.

**RESOLC**

ÚNIC. Modificar el punt primer del Decret 2024-6355 en el sentit d'incloure la substitució temporal de Vicent Sales Mateu del 12 al 18 d'agost per Juan Carlos Redondo Gamero i disposar la substitució de María España Novoa del 16 al 18 d'agost per Juan Carlos Redondo i del 19 d'agost a l'1 de setembre per Vicent Sales Mateu.

Quedant el quadre de les delegacions de la manera següent:

Concejal/a	Periodo de ausencia	Sustituto/a
Sergio Toledo Llorens	Del 12 al 22 de agosto	Ester Giner Hidalgo
Vicent Sales Mateu	Del 12 al 18 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
Antonio Ortolá Ortolá	Del 1 al 23 de agosto	Arantxa Miralles Benages
Ester Giner Hidalgo	Del 23 de agosto al 1 de septiembre	Vicent Sales Mateu
María España Novoa	Del 16 al 18 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
	Del 19 de agosto al 1 de septiembre	Vicent Sales Mateu
Francisco Cabañero Catalán	Del 25 de agosto al 8 de septiembre	Vicent Sales Mateu
Noelia Selma Andreu	Del 12 al 18 de agosto Del 26 de agosto al 1 de septiembre	Juan Carlos Redondo Gamero

Alberto Vidal Guerrero	Del 4 al 18 de agosto Del 21 al 25 de agosto	Luciano Ferrer Pons
Cristian Ramírez Martínez	Del 1 al 9 de agosto	Sergio Toledo Llorens
Clara Adsuara Pitarch	Del 5 al 11 de agosto	Vicent Sales Mateu

Mantenint igual la resta del contingut del Decret.

\* \* \*

Visto el decreto de la Alcaldesa 2024-6355 de 26 de julio relativo a la sustitución temporal de los miembros del equipo de gobierno municipal por vacaciones durante el mes de agosto de 2024.

Vista la solicitud de vacaciones del Delegado de Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, Vicent Sales Mateu, del 12 al 18 de agosto y que esta modificación afecta a las vacaciones de la concejala María España Novoa.

Es necesario modificar el citado decreto e incluir las vacaciones de Vicent Sales y modificar las delegaciones de María España.

#### RESUELVO

ÚNICO. Modificar el punto primero del Decreto 2024-6355 en el sentido de incluir la sustitución temporal de Vicent Sales Mateu del 12 al 18 de agosto por Juan Carlos Redondo Gamero y disponer la sustitución de María España Novoa del 16 al 18 de agosto por Juan Carlos Redondo y del 19 de agosto al 1 de septiembre por Vicent Sales Mateu.

Quedando el cuadro de las delegaciones de la siguiente manera:

Concejal/a	Periodo de ausencia	Sustituto/a
Sergio Toledo Llorens	Del 12 al 22 de agosto	Ester Giner Hidalgo
Vicent Sales Mateu	Del 12 al 18 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
Antonio Ortolá Ortolá	Del 1 al 23 de agosto	Arantxa Miralles Benages
Ester Giner Hidalgo	Del 23 de agosto al 1 de septiembre	Vicent Sales Mateu
María España Novoa	Del 16 al 18 de agosto	Juan Carlos Redondo Gamero
	Del 19 de agosto al 1 de septiembre	Vicent Sales Mateu
Francisco Cabañero Catalán	Del 25 de agosto al 8 de septiembre	Vicent Sales Mateu
Noelia Selma Andreu	Del 12 al 18 de agosto Del 26 de agosto al 1 de septiembre	Juan Carlos Redondo Gamero
Alberto Vidal Guerrero	Del 4 al 18 de agosto Del 21 al 25 de agosto	Luciano Ferrer Pons
Cristian Ramírez Martínez	Del 1 al 9 de agosto	Sergio Toledo Llorens
Clara Adsuara Pitarch	Del 5 al 11 de agosto	Vicent Sales Mateu

Manteniendo igual el resto del contenido del Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración Municipal de este Ayuntamiento.

Castelló de la Plana, 8 de agosto de 2024  
Eduardo G. Pozo Bouzas  
Secretario General de Administración Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA AL MARGEN

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03957-2024

**LA VALL D'UIXÓ**

EDICTO

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Área de Gobierno nº 3144/2024, de 05 de agosto de 2024, el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto 3009/23, de 6 de julio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, quedan expuestos al público por plazo de 30 días a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos con advertencia de que, en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo, se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 07 de agosto de 2024  
El Concejal Delegado del Área de Gobierno  
Javier Antonio Ferreres Burguete

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04030-2024-U

**LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO**

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TEXTO INICIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE MANTENIMIENTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2024 se acordó someter a información pública el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLARREAL SOBRE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y DE MANTENIMIENTO.

El objeto del presente Convenio es el de regular la colaboración entre las dos entidades con el fin de afianzar las relaciones, agilizar las actuaciones dentro del marco que a continuación se expondrán en los siguientes artículos.

En particular es objeto del convenio regular y coordinar la actuación del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido y la Comunidad de Regantes de Villarreal en todo lo referente a las actuaciones municipales o de terceros en el término municipal que puedan afectar a los cauces e infraestructuras hídricas de la Comunidad de Regantes, así como aquellas actuaciones que ésta pueda realizar en el ámbito de sus competencias y que resulten de interés o necesiten de intervención o autorización municipal.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido del Convenio , estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lesalqueries.sedelectronica.es>].

Portal de Transparencia/Normativa/Exposición Pública Convenios

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alquerías del Niño Perdido.30 de julio de 2024. Fdo: El alcalde:Antonio Gil Monsonís

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04033-2024-U

**LUDIENTE**

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Ludiente correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ludiente, a 16 de agosto de 2024.

El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Guillermo Manuel Llorens Sanz.  
(Documento firmado electrónicamente)

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04045-2024-U

**MORELLA**

ANUNCIO

Con fecha 16 de agosto de 2024 se dictó la Resolución de Alcaldía n. 2024-0943, cuyo tenor literal de la cual es el siguiente:

"Visto que el próximo día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas se va a celebrar una novillada sin picadores en la Plaza de Toros de Morella, de titularidad municipal, con ocasión de la celebración de las fiestas del 55 Sexenni de Morella, y que ha sido organizada por la empresa EVENTOS MARE NOSTRUM, SL, con NIF B42685891.

Visto que para dicho evento es necesario que la empresa organizadora disponga de la cesión de la Plaza de Toros así como la autorización del Ayuntamiento para la celebración de tal evento.

Visto que dicha novillada debe ser presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morella.

Visto que el Sr. Alcalde-Presidente considera conveniente y adecuado delegar en Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento las siguientes funciones:

- La firma del documento para la cesión de la Plaza de Toros a la empresa organizadora y la correspondiente autorización del Ayuntamiento para que se celebre este evento taurino.

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el Artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, por la presente

**RESUELVO**

PRIMERO.- Delegar en favor de Javier Amela Grau, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Morella las funciones que se detallan a continuación:

- La firma del documento para la cesión de la Plaza de Toros a la empresa organizadora y la correspondiente autorización del Ayuntamiento para que se celebre este evento taurino.

- La Presidencia en la novillada sin picadores que se celebrará el día 24 de agosto de 2024 a las 17:30 horas.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la empresa organizadora del evento para su conocimiento y efectos oportunos e informándole que:

"Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca el contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estimo procedente."

Morella, 19 de agosto de 2024  
Alcalde-Presidente. Bernabé Sangüesa Antolí  
(documento firmado electrónicamente)

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04038-2024-U

**NULES**

BDNS(Identif.):780846

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780846>)

Beneficiarios:

Cualquier persona que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria

Objeto:

Concesión de subvenciones a asociaciones y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades de interés deportivo, en el ámbito territorial de Nules.

Cuantía de la ayuda:

60.000 euros para Entidades Deportivas a repartir, según lo establecido en las bases.

Plazo de solicitudes:

Desde la publicación hasta el 20 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas.

Documentación:

La documentación acreditativa se deberá presentar junto con la solicitud

Nules (Castellón)

2024-08-16

David García Pérez

Alcalde-Presidente del Mi. Ayuntamiento de Nules

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04039-2024-U

**NULES**

BDNS(Identif.):780845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780845>)

Beneficiarios:

Cualquier persona que cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria

Objeto:

Apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las deportistas de Nules, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva.

Cuantía de la ayuda:

6.000 euros para Deportistas de élite, a repartir, según lo establecido en las bases.

Plazo de solicitudes:

Desde la publicación hasta el 20 de septiembre de 2024, a las 23.59 horas.

Documentación:

la documentación acreditativa se deberá presentar junto con la solicitud

Nules (Castellón)

2024-08-16

David García Pérez, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Nules

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04043-2024-U

**TORREBLANCA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 10/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios con cargo a nuevos ingresos.

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 91 de fecha 27 de julio de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 19 de agosto de 2024.

La Alcaldesa,  
Tania Agut Mas.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04044-2024-U

**TORREBLANCA**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Torreblanca, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 8/2024, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo al RTGG.

El acuerdo fue objeto de publicación en el BOP de Castellón núm. 91 de fecha 27 de julio de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo ha quedado automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Torreblanca, a 19 de agosto de 2024.

La Alcaldesa,  
Tania Agut Mas.

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

03942-2024

**TRAIGUERA**

ANUNCI DE DELEGACIÓ DE FUNCIONS D'ALCALDIA EN EL PRIMER TINENT D'ALCALDE

Havent-se aprovat l'expedient de delegació de funcions de l'alcalde, es procedeix a la publicació de la Resolució de l'Alcaldia, de data 08/08/2024, per a coneixement general i en compliment de l'article 44 del Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre.

"RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Vist que correspon als tinents d'alcalde, quan tals, substituir en la totalitat de les seues funcions i per l'ordre del seu nomenament, a l'alcalde, en els casos d'absència, malaltia o impediment que impossibilita a aquest per a l'exercici de les seues atribucions, així com exercir les funcions de l'alcalde en els supòsits de vacant en l'Alcaldia fins que prenga possessió el nou alcalde.

Vist que l'alcalde romandrà absent des del dia 20 d'agost fins al dia 29 d'agost de 2024, ambdós inclosos, per motiu de descans, i que correspon efectuar delegació expressa de la totalitat de les seues funcions a favor del primer tinent d'alcalde de l'Ajuntament de Traiguera, Sr. Juan José Cabanes Ramon.

Per tot plegat, en virtut del que es disposa en els articles 23.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i d'acord amb 47 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre,

RESOLC

PRIMER. Delegar la totalitat de les funcions de l'Alcaldia durant el període d'absència de l'alcalde per motiu de descans que abasta des del dia 20 d'agost de 2024 fins al dia 29 d'agost de 2024, ambdós inclosos, en el primer tinent d'alcalde de l'Ajuntament de Traiguera, Sr. Juan José Cabanes Ramon.

SEGON.- Comunicar la present resolució al delegat.

TERCER.- Publicar la present resolució en el Butlletí Oficial de la Província.

QUART. Donar compte al Ple en la propera sessió ordinària que es duga a terme."

Contra la present Resolució, que posa fi a la via administrativa, pot interposar alternativament recurs de reposició potestatiu davant l'Alcalde d'aquest Ajuntament, en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques; o bé interposar directament recurs contenciós-administratiu, davant el Jutjat del Contenciós-Administratiu de Castelló, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà al de la publicació del present anunci, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa. Si s'optara per interposar el recurs de reposició potestatiu no podrà interposar recurs contenciós-administratiu fins que aquell siga resolt expressament o s'haja produït la seua desestimació per silenci. Tot açò sense perjudici de què pugua interposar Vè. qualsevol altre recurs que poguera estimar més convenient al seu dret.

Traiguera, 8 d'agost de 2024  
L'Alcalde  
Javier Ferrer Bort

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04041-2024-U

**VILLAHERMOSA DEL RÍO**

Asunto: Ejecución de actuaciones FEPIF/2024/125/CST, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales PLPIF de Villahermosa del Río. Emplazamiento a los propietarios.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal, de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento de Villahermosa del Río, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del término municipal de Villahermosa del Río (PLPIF) (DOGV Núm.. 9791 / 19.02.2024).

Resultando, que el PLPIF recoge las medidas generales necesarias para la prevención de incendios forestales, la defensa de los montes incluidos en el término municipal, la protección de las personas, bienes y núcleos rurales, así como la adopción de una política de prevención adecuada a las necesidades y posibilidades de la población de Villahermosa del Río.

Resultando, que redactada la MEMORIA de las "Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024" en VILLAHERMOSA DEL RÍO, declarada subvencionable en expediente FEPIF/2024/125/CST, por Resolución de 9 de agosto de 2024, de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con el Plan local de prevención de incendios forestales aprobado para la ejecución del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal durante el año 2024

Resultando, que la expresada memoria proyecta la ejecución entre otras de las siguientes actuaciones previstas en el PLPIF de Villahermosa del Río:

1) Código actuación PLPIF - 9.2.1.3. Eliminación de la vegetación que invade el camino y posterior triturado de restos. incluso desbroce directo con trituradora adquirida. Código elemento PLPIF sobre el que se actúa:

- SEG-VI-2.012.01 / CAMINO CIMORRETA
- VH-2.001.01 / CAMINO TORRE JUAN BOU A CASA CAMALES
- SEG-VI-2.009.01 / CAMINO CASABLANCA A TORRE JUAN BOU
- VH-VI-3.008.01 / CAMINO LLANO CAÑADA

2) Código actuación PLPIF - 9.2.2.3. Zonas de discontinuidad perimetral en zonas de interfaz urbano-forestal del núcleo urbano principal. Código elemento PLPIF sobre el que se actúa:

- VH-TV-008 FAJA AUXILIAR DE DESBROCE EN ENTORNOS URBANOS VILLAHERMOSA DEL RIO

Resultando, que estas actuaciones se consideran necesarias y se justifican para prevenir incendios forestales y evitar en lo posible su propagación creando discontinuidades de la masa forestal y mejorando la toma de agua para autobombas y el acceso de vehículos a las zonas forestales del municipio

Resultado, que el artículo 49.2 c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: (...) c) la lucha contra las plagas que puedan afectarle y la eliminación de los restos de talas, cuando haya un riesgo manifiesto de plagas o incendios, o cualquier otro que pueda afectar negativamente a la estabilidad del ecosistema"; d) " La adopción de medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales". Asimismo, el artículo 55.7. de la misma Ley establece que " Los propietarios de terrenos forestales y entidades

locales de cada demarcación forestal tendrán la obligación de adoptar y ejecutar las medidas de prevención de fuegos forestales incluidas en las directrices de los planes locales de prevención de incendios forestales de cada uno de los entes locales que existan en cada demarcación y deberán ejecutar los trabajos que se especifiquen en la programación de los planes locales de prevención de incendios forestales por su cuenta o mediante acciones concertadas con la Administración forestal (.....) En el caso que, de manera fehaciente, se constate que los propietarios afectados no realizan los trabajos indicados en la programación en el tiempo y forma establecidos, la Administración forestal podrá, después de una advertencia previa, hacer uso de la ejecución subsidiaria a coste obligado. Y finalmente en su artículo 55.8, establece que "En el caso que se constate incumplimientos en las obligaciones dispuestas en el apartado 7 de este artículo, la Administración podrá hacer uso de la ejecución subsidiaria, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas".

Resultando, que este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de terrenos forestales. Por todo ello:

En aplicación de esta normativa, ante la existencia en este municipio de parcelas en las que no se han realizado las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los incendios forestales previstas en el PLPIF y memoria de la citada actuación, cuyo estado evidencia riesgo de incendio, y con el fin de evitar los perjuicios que tales circunstancias puedan producir, al amparo de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local otorga en su artículo 21.1 apartado e) y s), por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2024, se ha:

#### RESUELTO:

PRIMERO: Establecer que las actuaciones previstas en la MEMORIA de las "Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024" en VILLAHERMOSA DEL RÍO, están contempladas en el PLPIF de Villahermosa del Río, así como la necesidad de su inmediata ejecución, correspondiendo de conformidad con el apartado 2, del artículo 49 bis, de la Ley Forestal, a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas, el cumplir obligatoriamente con respecto a las mismas los deberes que se refiere el artículo 49.2. c) y d) y 55.7 y 8 de la Ley Forestal, suponiendo su incumplimiento la ejecución subsidiaria e incluso la imposición de las sanciones correspondientes.

SEGUNDO: EMPLAZAR a los titulares de terrenos forestales y agrícolas afectados por las actuaciones previstas en la MEMORIA de las "Actuaciones detalladas en el Anexo I de la solicitud de aceptación del Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal ejercicio 2024" en VILLAHERMOSA DEL RÍO, a que en el PLAZO DE QUINCE DÍAS (15 DÍAS) a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las precitadas actuaciones, previstas en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Villahermosa del Río, siguiendo lo dispuesto en el PLPIF y la referida Memoria Técnica, así como las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

La relación concreta de parcelas catastrales afectadas puede consultarse en el siguiente enlace de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villahermosa del Río

<https://villahermosadelrio.sedelectronica.es/transparency/05c25064-3d87-4a09-b9ba-a1ff520b606f/>

TERCERO: Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el Ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos afectados para la realización subsidiaria de los trabajos.

Villahermosa del Río a, 16 de agosto de 2024.  
Alcalde-Presidente,  
Luis Rubio Catalán.

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Consortis / Consorcios

04042-2024-U

**CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

RESOLUCIÓN 2024-RRHH-5053-JUR: Convocatoria Bolsa de Empleo Temporal de TERAPEUTA OCUPACIONAL en el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS)

Con carácter general la constitución de bolsas de empleo temporal está vinculada al desarrollo de las ofertas de empleo público, para el desempeño temporal de puestos de trabajo de naturaleza laboral, en los supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre (TRLEBEP). No obstante, en ausencia de bolsas de empleo temporal y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, podrán constituirse bolsas a través de pruebas selectivas o por el sistema de baremación de méritos y experiencia, en los supuestos en los que cuando de conformidad con la oferta pública de empleo no se prevea la convocatoria de un proceso selectivo para algún Cuerpo, Escala, APF o categoría profesional o habiéndose convocado se hubieran agotado las bolsas existentes y en tanto se formen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público; o cuando haya que atender las necesidades de cobertura derivadas de sustituciones transitorias de la persona ocupante, de ejecución de programas de carácter temporal o acumulaciones de tareas.

Los procedimientos de acceso al empleo público deben desarrollarse con la agilidad y la celeridad necesarias para, respetando en todo caso las garantías inherentes a los mismos y la salvaguardia de los principios constitucionales y legales, permitir al mismo tiempo la dotación de personal en tiempo razonable y garantizar la prestación del servicio por la Administración.

De conformidad con el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia."

Vistas las necesidades de contratación laboral temporal en la categoría que se especifica, siendo el CHPCS un ente administrativo sanitario público que tiene encomendado la prestación de un servicio público básico y esencial para la ciudadanía, con objeto de seleccionar efectivos suficientes para la cobertura temporal ante las diferentes contingencias e incidencias de personal que puedan surgir, de forma que se garantice la mejor prestación asistencial cuando no sea posible su cobertura por empleados fijos, que en estas categorías profesionales, TERAPEUTA OCUPACIONAL pueden producir, y de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Gerencia de fecha de 22 de julio de 2024.

La presente bolsa de empleo temporal resultado de esta convocatoria pública, específica y extraordinaria convocadas por el CHPCS se regirá con carácter general por la Bases Generales del CHPCS publicadas en Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incorporadas en la presente convocatoria que resultan necesarias para su adaptación a los términos jurisprudenciales, legales y reglamentarios que son necesarios; y en lo que en ellas no estuviera prevista se aplicará la normativa legal y reglamentaria y de desarrollo que resulte de aplicación al personal de este CHPCS sanitario de acuerdo con la naturaleza jurídica y régimen jurídico del personal del CHPCS y la naturaleza y peculiaridades del sector sanitario al que pertenece el presente CHPCS, entidad pública instrumental de la Generalitat Valenciana adscrita a la Consellería de Sanitat USP.

Constituida la bolsa de empleo temporal, los llamamientos y oferta para la contratación se efectuarán según surjan las necesidades sin que la mera pertenencia a la bolsa de empleo constituya garantía ninguna del derecho a contratación, que se efectuará según la disponibilidad de efectivos, presupuestaria, y necesidades asistenciales, y en cualquier caso con sujeción al Derecho laboral y en lo que proceda, a la normativa básica estatal de función pública aplicable a empleados públicos con vínculo laboral, con la formalización del contrato laboral de duración determinada que en cada caso resulte procedente, en aplicación del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, los artículos 10 y 11 de TRLEBEP y Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuantas

otras normas que se dicten y afecten en materia de regulación de la contratación laboral temporal en el acceso a la función pública

A efectos de mejorar la agilidad de la localización de la persona a contratar, las personas aspirantes deberán consignar dos medios por los que comuniquen ser localizados: teléfono móvil o teléfono fijo y correo electrónico, quedando obligados a comunicar las variaciones de los mismos; no obstante, las notificaciones que se efectúen, y siempre que ello suponga mayor garantía de objetividad, transparencia y celeridad, se efectuarán mediante correo electrónico indicado en la solicitud de inscripción.

Cuando las personas incluidas en las bolsas de empleo temporal modifiquen cualquiera de sus datos personales, domicilio o teléfono, y especialmente los de localización, estarán obligadas a comunicarlo al Servicio de Recursos Humanos del CHPCS en el plazo de 10 días, a contar desde que se produjo la modificación, siendo de su total responsabilidad la actualización de los mismos.

El cese de los aspirantes seleccionados de las bolsas de empleo temporal no implicará su integración en las bolsas derivadas de procesos selectivos derivados de la OEP.

No obstante lo dispuesto en relación a la vinculación laboral de los aspirantes seleccionados y llamados para cubrir las necesidades temporales, la relación profesional temporal con estos adoptará la naturaleza jurídica de empleo público que corresponda a la naturaleza de la plaza o necesidad temporal que esté llamada a cubrir, con todos los derechos asociados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional única de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, y la Disposición adicional 38 de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto, se resuelve:

CONVOCAR BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL por el sistema extraordinario de CONCURSO DE MÉRITOS, para proveer una lista de personal de carácter laboral temporal, no permanente, en la categoría o grupo profesional y puestos de TERAPEUTA OCUPACIONAL en el CHPCS.

## CONDICIONES

**BASES:** Regirán las aprobadas por el Consejo de Gobierno del CHPCS, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2006, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 16 de fecha 7 de febrero de 2006, con las matizaciones incluidas en la presente convocatoria, que se efectúa exclusivamente por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS, para cuya mejor lectura y comprensión se reproducen íntegramente y adaptadas a la normativa legal y reglamentaria en vigor, en la presente convocatoria.

**REQUISITOS:** Los requisitos de nacionalidad, edad, titulación y especialidad, aptitud funcional y disciplinaria para participar en el proceso selectivo deberán ser efectivos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo y contratación efectuada.

1.- Tener la nacionalidad española o alguna otra que permita el acceso al empleo público.

Las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en los términos previstos en la normativa básica estatal. El CHPCS podrá exigir en el momento previo a la contratación la acreditación del conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad o diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas

2.- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

3.- Poseer la titulación exigida y, en su caso, especialidad, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, salvo para el acceso a categorías profesionales del grupo "otras agrupaciones profesionales"

Titulaciones académicas oficiales expedidas por órgano competente. En aquellos supuestos en que la expedición del título se encuentre en trámite, se podrá acreditar mediante la presentación del certificado académico de finalización de estudios expedido por la Universidad, junto con el recibo del abono de las tasas correspondientes.

Respecto a las titulaciones académicas no universitarias, si no se presenta el título oficial, podrán acreditarse las mismas mediante certificación de la autoridad educativa competente, en la que deberá constar necesariamente el número de registro, número de serie y fecha de expedición y en su caso, indicación del libro y el folio. En el supuesto de encontrarse en trámite la expedición del título, podrá presentarse certificado académico de finalización de estudios expedido por el órgano competente junto con el recibo de abono de las tasas correspondientes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y presentarse traducidas por traductor jurado.

4.- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

5.- No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1 de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos.

6.- Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la contratación la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

7.- Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes, cuando así venga establecido reglamentariamente.

**TITULACIÓN EXIGIBLE:**

**TERAPEUTA OCUPACIONAL:** Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional o su equivalente.

**MÉRITOS BAREMABLES EN EL CONCURSO:** El sistema de selección consistirá en la valoración de los méritos que se aleguen y acrediten documental y fehacientemente en el momento de presentarse la solicitud/inscribirse telemáticamente, con arreglo al siguiente baremo.

Todos los méritos vendrán referidos y se valorarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el BOP de la provincia de Castellón.

Solo se baremarán los méritos que queden documentalmente acreditados y aportados telemáticamente, en los términos exigidos en la presente convocatoria:

**A) EXPERIENCIA:** Hasta un máximo de 6 puntos, siempre que la experiencia esté acreditada fehacientemente.

1.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en la Administración Pública, ya sea de ámbito estatal, autonómico o local: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Haber desempeñado un puesto de trabajo, en la categoría profesional convocada, en empresa privada: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

A tener en cuenta que, en este apartado de experiencia, no cabe la posibilidad de solapamiento de tiempo trabajado, es decir, si un/a aspirante presenta la documentación, aunque ésta sea correcta, justificando haber trabajado en dos empresas/entidades jurídicas, con independencia de ser públicas o privadas, en el que coincidan en parte o bien en su totalidad los periodos trabajados, esto es, trabaja en dos sitios al mismo tiempo, únicamente se podrá computar el tiempo trabajado en uno de ellos. Por defecto se valorará el que le reporte una mayor puntuación al aspirante.

Los méritos a valorar, correspondientes a la fase de Concurso, vendrán referidos a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a diferencia de los

requisitos que lo serán a fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, no computándose aquellos méritos que sean posteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

A efectos de cómputo de méritos correspondientes al apartado a) EXPERIENCIA, del baremo de méritos de las bases generales, lo alegado como experiencia laboral, se justificara necesariamente, mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que se especifique con claridad la categoría laboral/profesional totalizando los servicios presentados en esa categoría y jornada, los periodos trabajados, el % de la jornada, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los extremos señalados. En los certificados oficiales expedidos por administración pública, el tiempo trabajado que se computará será el que se indique en el apartado o columna Centro Trabajo/Puestos en la categoría profesional convocada, debiendo de coincidir además la categoría con el apartado o columna Categoría Profesional/Cuerpo/Escala/Servicios. En caso de no coincidencia solo se computará lo indicado en el apartado Centro de Trabajo/Puesto, siempre que sea de la misma categoría profesional convocada.

A efectos de cómputo, además, el tiempo trabajado acreditado en la categoría convocada en el apartado a) EXPERIENCIA, deberá ser posterior a la fecha de expedición de la titulación exigible en esta convocatoria.

Para acreditar la actividad privada, se exigirá un certificado de la empresa, en el que se especifique los meses trabajados, así como las funciones realizadas y la categoría laboral del trabajador, o bien el contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas y cese, no siendo admisible como documento a estos efectos, la nómina del trabajador. Además, en el caso de la actividad privada se acompañará necesaria e ineludiblemente del documento oficial de la vida laboral del trabajador, actualizada, en la que pueda constatarse la contratación en la actividad privada. A tal efecto, ésta podrá obtenerse telemáticamente accediendo al portal web de la Seguridad Social // (<https://portal.seg-social.gob.es/>); también podrá solicitarse, con la debida antelación, por vía telefónica, en el número 901502050, habilitado a tal fin, teniendo en cuenta que, la vida laboral, expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, solo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo fijado de presentación de instancias de cada convocatoria.

En el caso de los/las trabajadores/as autónomos/as, trabajadores/as por cuenta propia y profesiones liberales, se deberá aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto (alta IAE, vida laboral...), y que justifique, suficientemente, su experiencia profesional durante la totalidad del periodo de tiempo, y en la categoría profesional, alegados

No se admitirán para su valoración y baremación, documentos que no se ajusten formalmente a los requisitos expuestos en este apartado de A) experiencia.

B) Por CURSILLOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, OCUPACIONAL Y DE FORMACIÓN CONTINUA (acordada entre Administración y Sindicatos) o técnica para el desempeño del puesto convocado, impartido por universidades, organizaciones sindicales o administraciones públicas y certificados por los mismos, hasta un máximo de 2 puntos, a valoración del tribunal, y de acuerdo con la siguiente escala:

- Cursos de menos de 30 horas 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 50 horas 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas 0,20 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas 0,40 puntos por curso.

- Cursos de másteres según valoración del tribunal, se valorará duración, temáticas y relación con el puesto de trabajo.

Los cursos relacionados con la igualdad de oportunidades mujeres y hombres, adicionaran 0,15 puntos por curso acreditado.

No serán válidas las Jornadas, Mesas Redondas o similares. La documentación aportada deberá acreditar explícitamente el contenido del curso y el número de horas del mismo, o en su caso, número de créditos.

(C) TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR, se valorará la titulación académica superior respecto a la titulación exigida en la convocatoria, a juicio del tribunal y siempre que guarde relación con el puesto convocado; un máximo de 0,5 puntos.

(D) PORTRAJOS DOCENTES, COMUNICACIONES O TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN relacionados con el puesto convocado, a valoración del tribunal, un máximo de 1 punto.

(E) EL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos, expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, con arreglo a la siguiente escala general:

- Conocimiento Oral (A1 y A2) ..... 0,25 puntos
- Conocimiento Nivel Elemental (B1 y B2)..... 0,50 puntos
- Conocimiento Nivel Medio (C1)..... 1,00 puntos
- Conocimiento Nivel Superior (C2)..... 1,50 puntos

La valoración de un nivel superior excluye la de los niveles inferiores.

Únicamente se valorarán los certificados provisionales en tanto en cuanto la Junta no haya expedido las correspondientes certificaciones definitivas.

El conocimiento del valenciano (E) se constituye como mérito baremable en tanto no constituya requisito para el acceso en la función pública, en las categorías profesionales que se determinen, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano acreditada, en los términos reglamentarios en desarrollo de lo dispuesto en la normativa básica autonómica de función pública.

**PROCEDIMIENTO Y FORMA DE INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE AUTOBAREMACIÓN, REQUISITOS Y MÉRITOS.**- El procedimiento de presentación de solicitud para participar en el proceso selectivo convocado se realizará únicamente de forma telemática y exclusivamente a través del enlace situado en la página web del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón ([www.hospitalprovincial.es](http://www.hospitalprovincial.es)), acceso "SEDE ELECTRÓNICA", opción "Catálogo de Trámites", carpeta "Bolsas de empleo", según lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

A tal efecto, el momento se efectúe la inscripción telemática se deberá aportar:

- Titulación requerida.
- Documentos que acrediten los méritos que el aspirante desea que sean valorados, y que se ajusten a lo dispuesto en estas bases.
- Cumplimentación del modelo de Autobaremación de los méritos, según modelo adjunto a la solicitud telemática.

No obstante, al objeto de facilitar la agilidad del procedimiento, no se deberá aportar la documentación siguiente, aunque sí se deberá especificar en la hoja de autobaremación:

- Certificados que acrediten los servicios prestados en el Hospital Provincial de Castellón a partir del 1 de enero de 1998.

La solicitud de inscripción incorporará las siguientes declaraciones responsables de la persona solicitante:

1. Declaración en la que manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en la solicitud son verídicos, que cumple los requisitos que establecen la convocatoria y se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición del CHPCS para la comprobación, control e inspección que se estimen oportunos y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de reconocimiento de la obligación en los términos del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El consentimiento de la persona inscrita al tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para la tramitación del proceso, de acuerdo con la normativa vigente.

La anotación de datos falsos será motivo de no inclusión o exclusión, en su caso, en las listas de empleo temporal, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Las personas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud

#### PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES TELEMÁTICAS-

El plazo de presentación telemáticas de solicitudes, autobaremación, documentos que acrediten requisitos y méritos será de 20 días naturales, desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Castellón de la presente convocatoria.

No obstante, se publicará en el DOGV un extracto de la presente convocatoria a efectos de publicidad.

**DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO. - PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS. PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES. ORDEN DE PRELACIÓN DE LA BOLSA.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio de Recursos Humanos, tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de participación, proporcionará a la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas con indicación de aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos de participación, a los efectos de inicio de actuaciones.

Recibida la documentación anterior, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos, condiciones o situaciones del personal concursante y formulará una propuesta de listado provisional de admitidos/excluidos y baremación provisional, que se publicará en la web del Consorcio. Las personas interesadas tendrán diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para formular las alegaciones que estimen oportunas en relación con la puntuación otorgada o su exclusión. Dichas alegaciones deberán presentarse en misma sede electrónica en la que se presentó la instancia de participación y la documentación correspondiente, especificando claramente qué apartado/s desea alegar, el sentido o alcance de su alegación y manifestando y aportando documentalmente las fundamentaciones en las que basa su pretensión; las solicitudes de revisión que no vengan debidamente fundamentadas, no serán admitidas a trámite.

Las reclamaciones contra las listas provisionales no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados junto a la inscripción en el plazo general que fue otorgado, ni la presentación de requisitos distintos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias.

La Comisión de Valoración, estudiará las mismas y formulará propuesta de listado definitivo a la dirección gerente del CHPCS, que dictará resolución y ordenará su publicación en la web del CHPCS; dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Finalizado dicho plazo de alegaciones, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna, se elevarán a definitivas las calificaciones provisionales.

Las alegaciones se entenderán resueltas con la publicación del listado definitivo.

Mediante las publicaciones en la web del CHPCS se entenderán realizadas las notificaciones a los interesados, a todos los efectos.

El orden de prelación en la formación de bolsas de empleo temporal se obtendrá del resultado de la suma de la puntuación obtenida en la baremación de méritos exigidos en la presente convocatoria.

El orden de los llamamientos se efectuará respecto de la persona candidata que, cumpliendo los requisitos exigidos, corresponda según el orden de prelación. No obstante, en caso de que por la naturaleza del ejercicio de funciones a realizar en el puesto de trabajo objeto de cobertura, exista normativa reglamentaria sectorial que exija estar en posesión de determinados certificados, acreditaciones y/o licencias, para la realización de alguna o todas las tareas del puesto a cubrir, el llamamiento se limitará a quienes estando en la lista de candidatos los hayan alegado y acreditado o estén en condiciones de acreditarlos en el momento se deba iniciar la contratación. (base tercera c, bases generales de bolsas del Consorcio)

En cuanto a los criterios de desempate entre las personas candidatas en caso de igualdad de puntuación final total, se acudirá primero a la puntuación obtenida en cada apartado del baremo comenzando por el primero. Finalmente, se dirimirá a favor del solicitante de mayor edad. En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del género infrarrepresentado en la categoría correspondiente, en el CHPCS.

El personal que suscriba un contrato laboral temporal sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación. En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría o grupo profesionales en la que no haya superado el periodo de prueba.

**COMISIONES DE VALORACIÓN DE MÉRITOS:**

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado técnico de selección para la ejecución de los procedimientos selectivos consistentes en la evaluación de los méritos de cada aspirante, con arreglo a lo dispuesto en la presente convocatoria, y en los decretos y demás normas generales reglamentarias de

aplicación y que actuarán sometidos a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común y de régimen jurídico del sector público.

Serán nombrados y cesados por el Director Gerente que tiene atribuida la competencia en esta materia.

Su composición será impar, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes. En cualquier caso, se garantizará la imparcialidad de sus miembros, su idoneidad y profesionalidad en cuanto al conocimiento del contenido funcional propio de los puestos de los cuerpos, escalas, agrupación profesional funcionarial, agrupación de puestos de trabajo o grupo profesional, y pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Los órganos de selección cuando se trate de seleccionar personal laboral podrán estar compuestos además de personal funcionario o estatutario, por personal laboral.

El personal de elección o de designación política, el personal interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección. Tampoco podrán formar parte de estos órganos, las personas que hayan ejercido actividad de preparación de aspirantes para el ingreso en el empleo público o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de oposiciones en los últimos cinco años.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección quienes ostenten la condición de empleado público, con carácter fijo o de carrera, del Sector Público, y su pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Finalizado el plazo de inscripción, y en todo caso dentro del plazo máximo de 10 días naturales siguientes, la Dirección Gerencia publicará en la página web del CHPCS, la composición nominativa de la comisión de valoración.

#### RECURSOS Y ALEGACIONES

Contra estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta que agotan la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Ante los actos de la Comisión de Valoración, podrá interponerse el recurso de alzada previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de sus publicaciones o notificaciones. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Dirección Gerente, como órgano competente para resolverlo.

No se podrá presentar recurso ante aquellas resoluciones o actos que, por establecer un plazo de subsanaciones, reclamaciones o alegaciones, no sean definitivas. Las resoluciones que se produzcan tras este trámite sí serán susceptibles del recurso correspondiente.

La alegación, reclamación sobre la baremación u otra circunstancia relativa al desarrollo del proceso se realizará por las personas aspirantes durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de los resultados provisionales, y será el Órgano Técnico de Selección quien decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta.

Lo manda y firma la Directora Económica

Por suplencia del Director Gerente, en virtud de Acuerdo de 31 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón

Castellón de la Plana, fecha 29 de julio de 2024  
Matías Real López  
Director Gerente